



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

**RES. CM N° 208/2020**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00016667-3/2020, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 38/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Fabiana H. Schafrik, propone la realización de un proyecto cuyo objetivo es el de brindar un marco institucional que, de manera articulada con el trabajo que realizan las distintas áreas de este Consejo de la Magistratura, permita la difusión, investigación, capacitación y sensibilización acerca de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (por sus siglas, DESCAs) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Programa prevé la utilización de los medios informáticos necesarios para que la experiencia de los magistrados locales y de los distintos operadores jurídicos pueda ser compartida con la comunidad académica, con miembros integrantes de los poderes judiciales de otras jurisdicciones y con la sociedad en general.

Que el objetivo general es afianzar el rol central del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en la protección de los derechos humanos de la población de esta ciudad.

Que son sus objetivos específicos promover la investigación, difusión, sensibilización y capacitación en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad.

Que el programa será coordinado por la Secretaría de Asuntos Institucionales de este Consejo de la Magistratura.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*” y “*diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 38/2020, propuso se apruebe la realización del Programa “Derecho y Justicia”.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la realización del Programa “Derecho y Justicia”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 208/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**Res. CM N° 208/2020 – ANEXO**

**PROGRAMA DERECHOS Y JUSTICIA**

**1. Fundamentos**

El Programa ‘Derechos y Justicia’ procura brindar un marco institucional que, permita la difusión, investigación, capacitación y sensibilización acerca de los derechos económicos, sociales culturales y ambientales (por sus siglas, DESCAs) creando canales de comunicación de los precedentes dictados en el Fuero Contencioso Administrativo Tributario y de las Relaciones de Consumo, cuyos magistrados poseen competencia para el entendimiento en causas que versen sobre estos derechos fundamentales en el ámbito territorial local.

De tal modo, el Programa prevé la utilización de los medios informáticos necesarios para que la experiencia de los magistrados locales y de los distintos operadores jurídicos pueda ser compartida con la comunidad académica, con miembros integrantes de los poderes judiciales de otras jurisdicciones y con la sociedad en general, además de la realización de diversas actividades y materiales con este mismo objetivo.

En el fuero CATyRC han tramitado numerosas causas individuales y también de impacto colectivo sobre derechos como la salud, la educación, el acceso a una vivienda adecuada y digna, demandas por protección del patrimonio cultural de la CABA o cuestiones ambientales; entre otras. Muchas de las cuales han tenido un impacto estructural, provocando la articulación de acciones entre el Poder Judicial local y otros actores institucionales.

Estos derechos, valga la pena agregar, son reconocidos en diversos instrumentos internacionales; muchos de los cuales cuentan con jerarquía constitucional a partir de lo dispuesto en el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna. En esa línea, podemos mencionar la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADH), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) [y su protocolo adicional aprobado por la ley n° 24.658, de jerarquía supralegal], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, es innovadora en materia de DESCAs. Ello se advierte de las previsiones que el constituyente dedicó al Título Segundo, donde se establecen diversas políticas sociales destinadas a superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

humanos<sup>1</sup>, promoviendo el desarrollo humano y económico equilibrado que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio<sup>2</sup>; garantizando el derecho a la salud<sup>3</sup> y la educación<sup>4</sup> y reconociendo el derecho a un medio ambiente sano<sup>5</sup>, a una vivienda digna y a un hábitat adecuado<sup>6</sup>, a la diversidad cultural<sup>7</sup>, al deporte y, finalmente, a la seguridad.

Sumado a ello, el Legislador local ha dictado diversas normas tendientes a garantizar estos derechos. A modo no exhaustivo, podemos referir la Ley N° 3076 de garantía integral de los derechos de las personas en situación de calle y riesgo a la situación de calle; la Ley N° 4036 de protección integral de los Derechos Sociales para los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 153 que garantiza el derecho a la salud integral; la Ley N° 447 que prevé que un régimen básico e integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales; entre muchas otras.

Así las cosas, la experiencia y trayectoria del fuero CATyRC demuestra que desde sus inicios se ha generado un desarrollo jurisprudencial extenso y variado en la materia; que además de ser el reflejo del servicio de justicia prestado durante tantos años, resulta ser un insumo muy rico para quienes estén interesados en el estudio de los DESCAs. Aquí, el valor agregado a este Programa que operará de manera articulada con las distintas áreas del Consejo, por cuanto puede ser de utilidad en la consulta no sólo de operadores jurídicos de la Nación toda sino que también resulta de utilidad académica para investigadores interesados de otros países que busquen conocer la experiencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en esta temática de suma trascendencia.

Frente a este panorama, en honor a la función que le fue encomendada al Consejo de la Magistratura en la Ley N° 31, se proponen las medidas detalladas a continuación como parte de un Programa permanente que estará coordinado por la Secretaría de Asuntos Institucionales:

## **2. Objetivo general**

---

<sup>1</sup> En efecto, el artículo 17 de la CCABA establece que “[l]a Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades”

<sup>2</sup> Ver artículo 18 CCABA.

<sup>3</sup> Ver artículos 20, 21 y 22 de la CCABA.

<sup>4</sup> Ver artículos 23, 24 y 25 de la CCABA.

<sup>5</sup> Artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la CCABA.

<sup>6</sup> Artículo 31 de la CCABA.

<sup>7</sup> Artículo 32 de la CCABA.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Afianzar el rol central del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires en la protección de los derechos humanos de la población de esta ciudad.

### **3. Objetivos específicos**

- Promover la investigación, difusión, sensibilización y capacitación en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer la difusión de jurisprudencia en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Fomentar articulaciones e intercambios en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad con poderes judiciales de nuestro país y del exterior así como con organismos nacionales e internacionales.

### **4. Líneas de acción**

4.1. Realización de actividades y materiales de formación, investigación, difusión, sensibilización e intercambio en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad.

4.2. Fomentar acuerdos interinstitucionales en esta materia con organismos estatales y de la sociedad civil nacionales e internacionales.

4.3. Mantener una página interactiva con jurisprudencia destacada de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires y una base de conocimiento en materia de derechos económicos, sociales culturales y ambientales y de grupos en situación de vulnerabilidad, a disposición de la comunidad jurídica y académica nacional e internacional.

Este trabajo será llevado adelante conjuntamente con el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia dependiente de la Secretaria de Apoyo Administrativo Jurisdiccional; de manera articulada con el trabajo que realizan las distintas áreas del Consejo de la Magistratura en materia de capacitación, formación, difusión y acceso a la justicia, entre otras. El desarrollo y mantenimiento de la página estará a cargo de la Dirección General de Informática y Tecnología de este Consejo.

### **5. Coordinación**

El programa será coordinado por la Secretaría de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

